



ACUERDO No. CSJANTA17-3029
jueves, 26 de octubre de 2017

"Por medio del cual se redefinen las zonas para la atención de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, Bello, Envigado e Itagüí"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 101, el Acuerdo No. PSAA14-10078 de enero 14 de 2014, el Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015 modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 22 de la ley 270 de 1996 modificado por el artículo 8° de la ley 1285 de 2009, establece que "De conformidad con las necesidades de cada ciudad y de cada municipio habrá jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple sobre asuntos de Jurisdicción Ordinaria, definidos legalmente como conflictos menores. La localización de sus sedes será descentralizada en aquellos sectores de ciudades y municipios donde así se justifique en razón de la demanda de justicia. Su actuación será oral, sumaria y en lo posible de única audiencia...

... El Consejo Superior de la Judicatura procurará que esta distribución se haga a todas las localidades y comunas, pero podrá hacer una distribución que corresponda hasta tres localidades o comunas colindantes".

2. El literal 3° del art. 11° de la Ley 270 de 1996, modificado por el art. 4° de la Ley 1285 de 2009, establece que la Rama Judicial del Poder Público está constituida por... "3. Juzgados civiles, laborales, penales, penales para adolescentes, de familia, de ejecución de penas, **de pequeñas causas y de competencia múltiple**, y los demás especializados y promiscuos que se creen conforme a la ley." (Negrillas y subrayas a voluntad).

3. El Acuerdo No. PSAA14-10078 de enero 14 de 2014 "Por el cual se definen las ciudades donde funcionarán los Juzgados Piloto de Pequeñas Causas, se definen las reglas para el reparto de procesos a estos jueces y se adoptan otras disposiciones", dispuso las reglas de reparto y regulo otros aspectos, normatividad que inicio su aplicación con la creación de los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

4. Estos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple vienen funcionando a la fecha, y dando aplicación a las directrices establecidas tanto en las normas como en los Acuerdos expedidos por esta Corporación; no obstante, ante la carga laboral que presentan algunos de ellos y por solicitud de los mismos se adelantó reunión con el Juez Coordinador de estos Despachos Judiciales, quien presentó ante la Presidencia de la Corporación propuesta para la inclusión de competencias y reparto para los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de fecha 12 de octubre de 2017, que consiste en la reasignación de las zonas que deben atender algunos de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, buscando un equilibrio de cargas laborales.

5. Una vez estudiada la propuesta como Magistrado Coordinador de esa especialidad y viendo la viabilidad de la misma se ingresó a sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del día 25 de octubre de 2017, para ser discutida por los Magistrados de la Corporación y consiguiendo la aprobación de la misma,

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. El Juzgado 5º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del 20 de Julio, atenderá toda la Comuna 12; además de la Comuna N° 13 que viene atendiendo actualmente excepto los barrios de El Pesebre y Blanquizal.

La Comuna N°12 se encuentra integrada por trece (13) barrios, así:

- Ferrini
- Calasanz
- Los Pinos
- La América
- La Floresta
- Santa Lucía
- El Danubio
- Campo Alegre
- Santa Monicá
- Cristóbal
- Simón Bolívar
- Santa Teresita
- Calasanz parte alta

ARTÍCULO 2º. El Juzgado 7º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de San Cristóbal, atenderá los barrios de Cucaracho, Fuente Clara, Santa Margarita y Olaya Herrera pertenecientes a la Comuna N° 7, que vienen siendo atendidos por el Juzgado 8º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Robledo, dado que los mismos son más cercanos a

San Cristóbal. Adicionalmente también atenderá el Corregimiento de Palmitas y los barrios El Pesebre y Blanquizal, que integran la Comuna N° 13.

ARTÍCULO 3°.- El Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de San Antonio de Prado, atenderá la Comuna N° 15, además de las zonas que ya tiene asignada.

La Comuna N° 15 está integrada por siete (7) barrios, así:

- Tenche
- Trinidad
- Santa Fe
- Campo Amor
- Cristo Rey
- Guayabal
- La Colina

ARTÍCULO 4°.- El Juzgado 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Elena, atenderá de manera conjunta con el **Juzgado 9° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de El Salvador**, la Comuna N° 8 (Despacho que la atendida antes).

La Comuna N° 8, la integran 18 barrios, así:

- Villa Hermosa
- La Mansión
- San Miguel
- La Ladera
- Batallón Girardot
- Llanaditas
- Los Mangos
- Enciso
- Sucre
- El Piñal
- Trece de Noviembre
- La Libertad
- Villa Tina
- San Antonio
- Las Estancias
- Villa Turbay
- La Sierra
- Villa Liliam

ARTÍCULO 5° Los demás Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, continuarán atendiendo las mismas zonas que le fueron asignadas con anterioridad a este Acuerdo, incluyendo los Juzgados de Bello, Envigado e Itagüí.

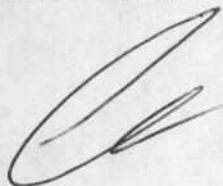
ARTÍCULO 6º.- Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura-Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Presidencia del Tribunal Superior de Medellín, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín -Oficina de Apoyo Judicial de Medellín, al Centro de Servicios de los Juzgados de Bello, Centro de Servicios de los Juzgados de Envigado, Centro de Servicios de los Juzgados de Itagui y a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Medellín, Bello, Envigado e Itagui, para lo pertinente.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 8º.- Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día veinticinco (25) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Dado en Medellín a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

F.R.A.S./C.T.R.